



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
 DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES / mfd

APRUEBA EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIO PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PROYECTO "RECONSTRUYENDO PLACILLA 3", DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, CÓDIGO 54971

INT.: N° 01H/69

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1042,

VALPARAÍSO, 07 MAR. 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el D.S N° 174 (V. y U.), del año 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en la modalidad Fondo Solidario de Vivienda, en especial lo previsto en sus artículos N° 1 y 71.
- 2) La Resolución Exenta N° 8.816 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010 que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de recursos destinados entre otros a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.) de 2005.
- 3) La Resolución Exenta N° 699, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, para las regiones que indica.
- 4) La Resolución Exenta N° 4.372, (V. y U.) de fecha 22 de julio de 2011, que aprueba selección de proyectos de construcción para el llamado en condiciones especiales, del Plan de Reconstrucción, programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo primero, establecido mediante Resolución Exenta N° 699, (V. y U.) de 2011 y entre ellos el proyecto "**RECONSTRUYENDO PLACILLA 3**", de la comuna de Valparaíso.
- 5) Lo indicado en el Artículo N° 71, del D.S. N° 174/2005, referido a que si las infracciones a las disposiciones del reglamento se detectan antes del cobro total del subsidio habitacional, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor(a).
- 6) La Resolución Exenta N° 6728 de fecha 5 de octubre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a los subsidios del proyecto antes citado.
- 7) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 8) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) El informe de fiscalización de vivienda, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Oficina Provincial de Valparaíso, que da cuenta de las visitas diurnas y nocturnas realizadas a un beneficiario de subsidios FSV, en la que se estableció fehacientemente la no ocupación personal del inmueble ubicado en el Proyecto "**Reconstruyendo Placilla**



3ª comuna de Valparaíso, y recomienda la exclusión del proyecto de quien a continuación se identifica:

- Doña **Liliana Margaret Canales Vega**, Rut. 13.024.146-8, con el inmueble asignado en el Edificio 12, Depto. 440, de Valparaíso.
- b) El Acta de entrega de la vivienda al asignatario, perteneciente al Proyecto "Reconstruyendo Placilla 3", de fecha 21 de Agosto de 2013.
- c) El Oficio N° 7600 del 09 de septiembre de 2016, donde se informa y notifica al asignatario, respecto al proceso de exclusión del proyecto.
- d) La Infracción comprobada de las personas identificadas en el Considerando a), a lo indicado en los incisos 5° y 6° del artículo N° 1, del D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, referido a la obligatoriedad para el beneficiario (a) y/o su grupo familiar declarado al momento de su postulación, de habitar personalmente la vivienda adquirida o construida, por lo menos cinco años contados desde su entrega material. Entendiéndose por vivienda habitada, la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyase a la socia titular, **Liliana Margaret Canales Vega**, Rut. **13.024.146-8**, por no ocupación efectiva del inmueble asignado en el Proyecto "Reconstruyendo Placilla 3", de la comuna de Valparaíso.
2. Con la finalidad de dar continuidad y mantener el financiamiento del proyecto habitacional, posteriormente se procederá a nombrar al o la reemplazante, que accederá a los mismos montos de subsidios otorgado a la beneficiaria excluida.
3. Déjese constancia asimismo, que se ha dictado una Resolución que dispone similares modificaciones de esta materia en el citado proyecto habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR SERVIU VALPARAÍSO

INCL.: Res. Ex N° 8816/2010, Res. Ex N° 699/2011, Res. Ex N° 4372/2011, Res. Ex N° 6728/2016.

Distribución:

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.